



CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL No 005-2017, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - FACULTAD DE INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN.

Entre los suscritos a saber: **NUBIOLA ARISTIZABAL CASTAÑO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.957.257 expedida en Yotoco, Valle, quien actúa en su calidad de Alcaldesa Municipal de Yotoco, Valle del Cauca, con NIT 800.100.531-0, elegida popularmente para el período 2.016 - 2.019, posesionada mediante Acta del 30 de Diciembre de 2.015 y para efectos fiscales rige a partir del 1° de enero de 2.016, quien en adelante se denominará **MUNICIPIO**, en ejercicio de las facultades que le concede la Constitución Política, la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 y las demás normas concordantes vigentes, facultado para celebrar Convenios, **ELIANA CASTRO SILVA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.280.943 de Pitalito-Huila, actuando en calidad de Decana adscrita a la Facultad de Ingeniería y Administración de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE PALMIRA** (Nit: 899.999.063-3), ente Universitario Autónomo vinculado al Ministerio de Educación Nacional, en virtud de las facultades otorgadas en la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 035 del 1 de junio de 2016, el Acta de Posesión No 388 del 15 de Junio de 2016 de la Rectoría, y las delegaciones conferidas por el artículo 4, numeral 5, literal a de la Resolución de Rectoría Nro.1551 del 19 de Diciembre de 2014 "Por medio de la cual se adopta el Manual de convenios y contratos de la Universidad Nacional de Colombia", quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y el estudiante **ANDRES FELIPE CABEZAS OCAMPO** identificado con documento de identidad No 1.144.034.998 de Cali, quien actualmente cursa Maestría en Administración de Empresas en la **UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que **EL MUNICIPIO**, solicitó a la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, suscribir el presente convenio cuya finalidad está establecida en el objeto de este documento. **SEGUNDA:** El consejo de Facultad de Ingeniería y Administración en sesión N° 15 del 4 de agosto de 2017, decidió dar aval para celebrar el presente convenio. Hechas las anteriores consideraciones, las partes han decidido suscribir el presente Convenio específico que se registrá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio interinstitucional tiene como objeto por parte del **MUNICIPIO** subsidiar un porcentaje de matrícula del **ESTUDIANTE** para continuar con sus estudios de educación superior, dada su calidad de funcionario del Municipio. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga a pagar **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.949.965.00)**, correspondiente al porcentaje del valor de la matrícula del estudiante del periodo académico de junio a Diciembre de 2017, según lo establecido en la resolución de la Alcaldía Municipal de Yotoco N°139 del 15 de noviembre de 2007, con cargo a la apropiación presupuestal vigente, (Subsidios para Educación Superior (Técnica, Tecnológica y Profesional) Yotoco, Valle del Cauca, para ser cancelados dentro de los plazos establecidos en el calendario académico por la Universidad. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** La **UNIVERSIDAD** se obliga con el Municipio de Yotoco y con el estudiante a brindarle una educación de alta calidad de acuerdo a los estándares expedidos por el Ministerio de Educación. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE:** El estudiante **ANDRÉS FELIPE CABEZAS OCAMPO** adquiere con el Municipio los siguientes compromisos: a) Presentar solicitud de apoyo por escrito a la administración municipal. b) certificación de vinculación laboral de la administración municipal durante un año continuo c) cancelar el excedente del valor de la matrícula. d) aplicar los conocimientos adquiridos en bien de la administración municipal y capacitar al personal, el cual se da por aceptado una vez ocurra el desembolso de los dineros consignados por la alcaldía a la institución y se llevara a cabo al finalizar el respectivo periodo académico e) mantener un promedio de tres punto cinco (3.5), en sus notas semestrales. **QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO:** el término de duración del presente convenio interadministrativo se pacta hasta el 30 de diciembre de 2017. **SEXTO: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio interadministrativo será realizada por la secretaria de desarrollo social y talento humano de la alcaldía o quien haga sus veces, que controlaran su correcta ejecución y cumplimiento, y por parte de la **UNIVERSIDAD** será la coordinación de investigación y extensión **SÉPTIMO: SITIO DE**

105

105



EJECUCION DEL CONVENIO: el presente convenio será ejecutado en el sitio que tenga dispuesto LA UNIVERSIDAD, para brindar sus clases. **OCTAVO: IMPUTACION PRESUPUESTAL,** el valor del presente convenio interadministrativo será cancelado con cargo de la imputación presupuestal N°3.4.9.1 del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal. **NOVENA: PERFECCIONAMIENTO:** el presente convenio interadministrativo se entiende perfeccionado cuando sea suscrito por las partes **DECIMA: LIQUIDACIÓN:** Las partes acuerdan liquidar el presente convenio según lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA; CONTROL FISCAL:** El control fiscal será ejercido por la Contraloría Departamental. **DECIMO SEGUNDA; INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA UNIVERSIDAD, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidades, o prohibiciones señaladas en la constitución política, del artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir causal alguna, actuara conforme lo provee en el artículo 9 de la ley 80 de 1993 **DECIMO TERCERA; SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO:** por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante acta en la que conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMO CUARTA; SOLUCION DE CONTROVERCIAS:** los conflictos que suceden durante la ejecución del objeto contractual se solucionará preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y de conciliación. **CLÁUSULA QUINTA; PROPIEDAD DE LAS INVESTIGACIONES Y TRABAJOS:** Por el objeto contractual, no se espera que se generen creaciones intelectuales susceptibles de protección de propiedad intelectual. **DECIMA SEXTA; NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio, no genera relación laboral alguna entre las partes, por lo que los docentes, personal administrativo o estudiantes, que las partes destinen para la ejecución y desarrollo de las diferentes actividades conservarán su vínculo y relación laboral con la Institución de la cual dependan. **DECIMA SÉPTIMA; NO EXISTENCIA DE RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD.** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo. **DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD;** Será obligación exclusiva de cada una de las partes, mantener indemne a la otra, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, durante la ejecución del objeto, de las obligaciones y de los acuerdos de voluntades que de este convenio se deriven; **DECIMA NOVENA. CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder su posición en virtud del convenio, ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

Para constancia se firma en el municipio de Palmira y Yotoco, Valle del Cauca, en tres ejemplares de igual tenor a los once (11) días del mes de agosto 2017.


NUBIOLA ARISTIZABAL CASTAÑO
Alcaldesa Municipal


ELIANA CASTRO SILVA
Decana Facultad de Ingeniería y Administración.


ANDRÉS FELIPE CABEZAS OCAMPO
Estudiante.